

OTROSI No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 052-PAF-MENPNIE-I-091-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A Y CONSORCIO INTERVENTORES GC91.

OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 052-PAF-MENPNIE-I-091-2023

Entre los suscritos,

- (i) **ROBERTO CARLOS LORA MENDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 78.714.867, en condición de representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, con NIT 800.159.998-0, constituida mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) de dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del **PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN** identificado con NIT. 830.053.630-9, en adelante el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 3-1-114561 de 2023, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATANTE**.
- (ii) **GITAI GROUP SAS BIC**, identificado con NIT 900.247.262-9, representado legalmente por **YANETH MARTINEZ FAJARDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.126.173 de Bogotá D.C., según consta en Certificado de Existencia y Representación Legal -adjunto- y (iii) **CONSULTORES SOLANO NAVAS LTDA**, identificado con NIT 804.002.667-8, representado legalmente por **MARIA ELVIRA PINTO JAIMES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 63.309.110 de Bucaramanga, según consta en Certificado de Existencia y Representación Legal -adjunto-; quienes de forma conjunta conforman el **CONSORCIO INTERVENTORES GC91**, representado legalmente por **EDGAR ALFREDO SALAZAR BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.553.539 de Bogotá D.C. según consta en documento privado del nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) y quienes se denominarán para todos los efectos de este vínculo contractual, **EL CONTRATISTA, el INTERVENTOR o la INTERVENTORIA**.

Hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 052-PAF-MENPNIE-I-091-2023**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

OTROSI No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 052-PAF-MENPNIE-I-091-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A Y CONSORCIO INTERVENTORES GC91.

CONSIDERACIONES

1. Que el veinte (20) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) se suscribió el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 052-PAF-MENPNIE-I-091-2023** que tiene por objeto **“INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ (GRUPO 8), PRIORIZADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER”**.
2. Que el referido contrato tiene plazo de **SEIS (06) MESES** contabilizados desde la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del respectivo contrato.
3. Que, de conformidad con la cláusula sexta del CONTRATO se estableció que el valor de éste sería el siguiente:

CLÁUSULA SEXTA-VALOR DEL CONTRATO: *El valor del presente contrato es hasta por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHENTA Y TRES PESOS (\$250.437.083,00) M/CTE incluido IVA y todos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar, los cuales se discriminan de la siguiente manera:*

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
A COMPONENTE I	INTERVENTORÍA A LA ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS Y OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS (EN LOS CASOS QUE APLIQUE).	65.265.312
B COMPONENTE II	INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/O OBRAS REQUERIDAS PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AULAS Y/O BATERÍAS SANITARIAS Y SU PUESTA EN CONDICIONES DE FUNCIONALIDAD Y CIERRE CONTRACTUAL	185.171.771
C	VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL (A+B)	250.437.083

(...)"

4. Que el tres (03) de febrero de dos mil veinticinco (2025) las Partes suscribieron el Acta de Inicio del contrato.



OTROSI No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 052-PAF-MENPNIE-I-091-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A Y CONSORCIO INTERVENTORES GC91.

5. Que el dieciséis (16) de abril de dos mil veinticinco (2025), las partes suscribieron **Acta De Suspensión No. 1** al Contrato por un término de un (01) mes, contados desde el 16 de abril de 2025 hasta el 16 de mayo de 2025, reiniciando el contrato de forma automática a partir del diecisiete (17) de mayo de dos mil veinticinco (2025), fecha en la cual se reiniciará el contrato de forma automática, sin perjuicio de que las parte los puedan reiniciar antes, para lo cual se suscribirá un acta de reinicio.
6. Que mediante documento privado del trece (13) de mayo de dos mil veinticinco (2025), las partes suscribieron **Prórroga No. 1 al Acta de Suspensión No. 1**, por un término de un (01) mes, es decir desde el dieciséis (16) de mayo de 2025 y hasta dieciséis (16) de junio de dos mil veinticinco (2025), reiniciando el contrato de forma automática a partir del diecisiete (17) de junio de dos mil veinticinco (2025), fecha en la cual se reiniciará el contrato de forma automática, sin perjuicio de que las parte los puedan reiniciar antes, para lo cual se suscribirá un acta de reinicio.
7. Que el veintinueve (29) de julio de dos mil veinticinco (2025) las Partes suscribieron el **Otrosí No. 1**, con el fin de **(i)** adicionar la cláusula tercera - denominada Plazo del contrato, por un plazo de dos (2) meses para un plazo total de **OCHO (08) MESES** y **(ii)** así mismo se adiciona la cláusula sexta – denominada - VALOR DEL CONTRATO por el valor de **SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOS PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$78.698.002,68)**, de los cuales, **CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$46.292.942,75)**, serán asumidos por el contratista de obra **CONSORCIO PRO- INSTITUCIONES CHOCÓ y TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL CINCUENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$32.405.059,93)**, con cargo a recursos del contrato interadministrativo No. 5090635 de 2023 al **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 052- PAF-MENPNIE-I-091-2023**, para un total del contrato de **TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS (329.135.085,00) M/CTE incluido IVA y todos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar.**
8. Que el dos (02) de octubre de dos mil veinticinco (2025) las Partes suscribieron el **Otrosí No. 2**, con el fin de **(i)** adicionar la cláusula tercera - denominada **PLAZO DEL CONTRATO**, por un plazo de dos (2) meses para un plazo total de **DIEZ (10) MESES** y **(ii)** así mismo se adiciona la cláusula sexta – denominada - **VALOR DEL CONTRATO** por el valor de **CIENTO ONCE MILLONES CIENTO TRES MIL SESENTA Y DOS PESOS CON CERO CENTAVOS. (\$111.103.062,00)**, que serán asumidos por el



OTROSI No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 052-PAF-MENPNIE-I-091-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A Y CONSORCIO INTERVENTORES GC91.

contratista de obra **CONSORCIO PRO-INSTITUCIONES CHOCÓ**, para un total del contrato de **CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS (\$440.238.140) M/CTE.** *incluido IVA y todos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar.*

9. Que el cinco (05) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) las partes suscribieron el **Otrosí No. 3** con el fin de modificar la cláusula tercera- plazo del contrato el cual prorroga el contrato por un plazo de dos (02) meses para un plazo total de **DOCE MESES**, (ii) y adicionar la cláusula sexta – valor del contrato – por un valor NOVENTA Y SES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$96.000.000,00), que serán asumidos por el contratista de obra CONSORCIO PRO-INSTITUCIONES CHOCÓ y le serán descontados en las siguientes dos actas parciales en DOS PAGOS iguales de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$48.000.000,00), Dicha adición será pagada conforme la cláusula de forma de pago del contrato de interventoría. (LÍNEA DE MEJORAMIENTOS GRUPO 08) para un valor total de **QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS (\$536.238.140) M/CTE.**
10. Que mediante comité técnico del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN**, se aprobó e instruyó a Fiduagraria S.A., como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO para suscribir **otrosí No. 4**, con el fin de (i) modificar la cláusula tercera- plazo del contrato el cual prorroga el contrato por un plazo de un (01) mes, (ii) y adicionar la cláusula sexta – valor del contrato – por un valor **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$24.000.000,00)**, Dicha adición será asumida por el contratista de obra **CONSORCIO PRO-INSTITUCIONES CHOCÓ** y le será descontada en UN PAGO en la siguiente acta parcial. Así mismo, esta adición será pagada de conformidad con la cláusula de forma de pago del contrato de interventoría.
11. Que mediante comité fiduciario No. 211 del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN**, de fecha de inicio y cierre tres (03) de febrero de dos mil veintiséis (2026), se aprobó e instruyó a Fiduagraria S.A., como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO para suscribir otrosí No. 4, con el fin de (i) modificar la cláusula tercera- plazo del contrato el cual prorroga el contrato por un plazo de un (01) mes, (ii) y adicionar la cláusula sexta – valor del contrato – por un valor **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$24.000.000,00)**, Dicha adición será



OTROSI No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 052-PAF-MENPNIE-I-091-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A Y CONSORCIO INTERVENTORES GC91.

asumida por el contratista de obra CONSORCIO PRO-INSTITUCIONES CHOCÓ y le será descontada en UN PAGO en la siguiente acta parcial. Así mismo, esta adición será pagada de conformidad con la cláusula de forma de pago del contrato de interventoría.

Que, de conformidad con lo anterior, el presente **OTROSI No. 4** se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes acuerdan modificar la Cláusula Tercera del CONTRATO, la cual para todos los efectos quedará de la siguiente manera:

“CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato es de **TRECE (13) MESES**, que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato.

DESCRIPCIÓN DE LOS COMPONENTES	PLAZO DE EJECUCIÓN
COMPONENTE I. INTERVENTORÍA A LA ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS Y OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS EN LOS CASOS QUE APLIQUE (*)	TRECE (13) MESES (INCLUYE DOS (02) MESES DE CIERRE CONTRACTUAL)
COMPONENTE II. INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/U OBRAS REQUERIDAS PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y CIERRE CONTRACTUAL (**)	

(*) En todo caso, el plazo contemplado para el desarrollo del componente I será de máximo UN (1) MES. Los plazos se han determinado de acuerdo con el tiempo requerido para cada componente.

Los componentes I y II antes mencionados podrán desarrollarse simultáneamente para cada una de las sedes del grupo, garantizando siempre la normal ejecución de la obra, contando con el diagnóstico preliminar y el balance de Intervención inicial previa revisión, verificación y aprobación por parte de la interventoría y las actividades a desarrollar corresponderán entre otras a las siguientes: preliminares de obra, demoliciones, desmontes, verificación estado de redes, etc. En todo caso el componente I no podrá superar el plazo de un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta u orden de inicio del contrato

El incumplimiento en el plazo establecido dará lugar a la aplicación de las cláusulas contractuales correspondientes, conforme a los atrasos reportados por la interventoría según la evaluación de la programación y cumplimiento del plazo de ejecución.

OTROSI No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 052-PAF-MENPNIE-I-091-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A Y CONSORCIO INTERVENTORES GC91.

*(**) Este plazo contempla un periodo de hasta DOS (2) MESES como máximo, para el proceso de cierre contractual y liquidación del contrato, el cual inicia una vez vencido el plazo de ejecución del contrato objeto de interventoría. La distribución de plazos descrita anteriormente deberá tenerse en cuenta independientemente para cada componente al momento de elaborar la propuesta económica. LA CONTRATANTE no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el Contrato.*

Por lo tanto, es responsabilidad del INTERVENTOR, verificar que el contratista de obra adopte los procedimientos y planes pertinentes que le permitan planificar la realización del componente I y la obtención de licencias y permisos que se requieran para realizar el proyecto, así como contemplar todas y cada una de las actividades que se requieran ejecutar con el fin de garantizar la funcionalidad y operatividad de la INFRAESTRUCTURA.

CLAUSULA SEGUNDA: Las partes acuerdan modificar la Cláusula segunda del **CONTRATO**, la cual para todos los efectos quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA SEXTA – VALOR DEL CONTRATO: *El valor del presente contrato es hasta por la suma de **QUINIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$560.238.147,68) M/CTE** incluido IVA y todos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar, los cuales se discriminan de la siguiente manera:*

COMPONENTE	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
A COMPONENTE I	INTERVENTORÍA A LA ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS, OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y DEMÁS PERMISOS REQUERIDOS (EN CASO DE QUE APLIQUE).	65.265.312
B COMPONENTE II	INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/O OBRAS REQUERIDAS PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN	494.972.835,68
C	VALOR TOTAL A+B	560.238.147,68

PARAGRAFO PRIMERO: *El valor de los **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$24.000.000,00)**, serán asumidos por el contratista de obra **CONSORCIO PRO- INSTITUCIONES CHOCÓ No. 049 - PAF-MENPNIE-O-125-2024.***

OTROSI No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 052-PAF-MENPNIE-I-091-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A Y CONSORCIO INTERVENTORES GC91.

PARAGRAFO SEGUNDO: *El valor será descontado en UN PAGO en la siguiente acta parcial. Así mismo, esta adición será pagada de conformidad con la cláusula de forma de pago del contrato de interventoría.*

CLÁUSULA TERCERA: EL CONTRATISTA deberá presentar la modificación de las pólizas con el respectivo soporte de pago, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente otrosí.

CLÁUSULA CUARTA: Las restantes disposiciones del Contrato, que no han sido modificadas mediante el presente documento se mantienen en su integridad y continúan vigentes salvo en aquello que pudieren contrariar las disposiciones contenidas en este otrosí.

Las partes manifiestan libremente que han dado la lectura total y cuidadosa al presente documento y se obligan a todo lo en él convenido y declarado. En constancia de lo anterior, se suscribe este **Otrosí No. 4**, a los tres (03) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

Se aclara que la firma electrónica utilizada en este documento tiene como única finalidad facilitar la recolección de las firmas de las partes, y no puede considerarse como criterio para establecer la fecha de perfeccionamiento del acto jurídico ni de inicio de vigencia de las garantías contractuales.

EL CONTRATANTE,



ROBERTO CARLOS LORA MENDEZ
Representante Legal
FIDUAGRARIA S.A.

En su calidad de vocera y administradora del
**PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA
LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE
RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE
INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN**

Carlos Cristancho

EL CONTRATISTA,



EDGAR ALFREDO SALAZAR BERNAL
C.C. 79.553.539
Representante legal
CONSORCIO INTERVENTORES GC91

Elaboró: Diana Sacristan Ocampo Cargo: Analista Administración de Negocios	Revisó: Liliana Reyes Patiño Cargo: Profesional Administración de Negocios	Revisó: Katyneiz Neira Parra Cargo: Abogada Junior	Revisó y aprobó: Yaneth Santamaria Cargo: jefe Administración de Negocios
---	---	---	--



Certificado de firma

Para los efectos legales pertinentes, **la parte manifiesta que ha decidido suscribir el presente documento de manera electrónica**, y declara que la firma estampada en el mismo ha sido puesta por quien dice ser su firmante cumpliendo todos los requisitos legales para este tipo de firmas, y por ello, **reconoce la plena validez tanto de lo dispuesto en el clausulado del presente documento** como de la firma electrónica que en él se asientan.

Autenticidad



EDGAR ALFREDO SALAZAR BERNAL

Autenticado con:

Correo electrónico

Código OTP

Fotografía

Documento de identidad

E-mail consintgc91@gmail.com

IP 186.114.128.116

Rol Firmante

Firmado 18/2/26, 11:47:03 GMT-5

Hash de firmante:

bd0e38bbe3fb63ff34c2673eac4e022c46cb3c2e22d57f330b470518c95fe7ea

Integridad del documento

📄 Número de documento: NMXC1JUB8H

🔒 Función Hash: SHA-256

Hash del documento: 3992faf69b27d210dd3b007b7a30997fb005e05f567b5df9fef97f78e12939e7

Disponibilidad del documento



El documento puede ser consultado a través de su número de identificación y/o código QR en nuestra plataforma www.auco.ai/verify